

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara en el día de hoy me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Profesor Recaséns, con esta fecha me dice:

«Tengo el honor de participar a V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y S. A. R. el Infante Don Gonzalo continúan en estado satisfactorio.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 30 de octubre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de la Torreçilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 octubre 1914)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. En el expediente de que se hará mérito, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en sesión de 1.º de los corrientes, ha examinado la solicitud presentada por el Excmo. Sr. D. Enrique Aguilera y Gambos, Marqués de Cerralbo, en la que manifiesta que habiendo realizado calicatas en diferentes lugares, y proponiéndose en ellos continuar excavaciones científicas de carácter arqueológico, pide la necesaria autorización para practicarlas en diferentes localidades de las provincias de Soria, Guadalajara y Zaragoza, que se determinarán; y teniendo presente que por los artículos 7.º y 14 de la ley de 7 de julio de 1911 y Reglamento de 1.º de marzo de 1912 los particulares pueden obtener autorización para practicar excavaciones en terrenos públicos y de particulares bajo la inspección del Estado; que el Sr. Marqués de Cerralbo ofrece toda clase de garantías en cuanto a su competencia en la materia que tiene repetidamente demostrada en las importantísimas excavaciones que viene practicando; que sus investigaciones arqueológicas son de capital interés para la cultura patria, y que a todo ello se une la esplendidez de donar al Estado sus numerosos y valiosísimos hallazgos,

Esta Junta, atenta o lo expuesto, se permite proponer a V. E. se sirva disponer:

1.º Que se autorice al Excmo. Sr. D. Enrique de Aguilera y Gamboa la práctica de excavaciones y exploraciones arqueológicas en los siguientes lugares, cuya situación topográfica señala en fotografías que acompaña a la solicitud.

En la provincia de Soria:

Ambrona, a unos dos kilómetros del yacimiento de Torralba.

Ambrona y Miño, en las orillas de la laguna de ambos puntos, extendiéndose en un radio de 200 metros. En esas localidades explora yacimientos paleontológicos y arqueológicos.

Valdelcubo y Tordelrábano, necrópolis neóricas e ibéricas y visigóticas.

Retortillo, en los peñones de su tierra grabados neolíticos.

En la provincia de Guadalajara:

Santamera, acrópolis y necrópolis ibérica.

Huermece, cerca del río Salado, necrópolis ibérica.

Clarés, en el terreno llamado Navafría, necrópolis ibérica.

Luzón, en el terreno llamado La Cava, necrópolis ibérica.

Torresabiñan, en el terreno llamado La Cabezada, necrópolis ibérica.

Anguita y Aguilar de Anguita, en el monte que divide ambos términos municipales, un campamento romano.

En la provincia de Zaragoza:

Ariza, junto a la fábrica de baldosín de los Sres. Ariza, una necrópolis visigótica.

Monreal de Ariza, junto a la cañada Hermosa y frente al cerro Villar, una necrópolis ibérica.

2.º Que al no constar esté el solicitante concertado con los propietarios de los terrenos, la autorización se entienda concedida sin perjuicio de los derechos de los referidos propietarios.

3.º Que el concesionario, Excmo. Sr. Marqués de Cerralbo, dará el debido cumplimiento a las obligaciones que le imponen la Ley de 7 de julio de 1911 y el Reglamento de 1.º de marzo de 1912.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, así como con el emitido substancialmente en los mismos términos por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1914.—Bergamín.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 27 de octubre de 1914.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

Por el Ministerio de la Gobernación se dice a este Gobierno, con fecha 28 del actual:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.ª María Puyal Ferré contra multa impuesta por ese Gobierno civil por infracción del Reglamento de Higiene de la Prostitución, sírvase V. S., ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Zaragoza, 30 de octubre de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Interesado por el Jefe de la 6.ª sección de los caminos de hierro del Norte de España se señala día para verificar el pago de los terrenos expropiados en término municipal de Luceni, para ampliaciones en la estación de dicho pueblo; este Gobierno civil, de conformidad con lo interesado y con el art. 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para la ejecución de la ley de 10 de enero del mismo año, ha señalado el día 20 del próximo noviembre, a las diez de su mañana, para que tenga lugar el pago de dichos terrenos ante la Alcaldía de Luceni y en su Casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos.

Zaragoza, 31 de octubre de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, queda expuesto al público en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al derribo de varias casas mediante subasta, expropiadas para ensanche de la vía pública; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de octubre de 1914.—El Presidente, A. Palomar de la Torre. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Anuncio.

En cumplimiento a lo dispuesto en la condición 9.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo del Contingente, la recaudación del cuarto trimestre del corriente año y plazos vencidos en igual trimestre, tendrá lugar en los días 1 al 25 del mes de noviembre próximo, horas de nueve a doce y de diez y seis a diez y nueve, en estas oficinas, calle de Cerdán, 1, segundo; pasado este período de tiempo incurrirán los Ayuntamientos morosos en el consiguiente apremio.

Zaragoza, 25 de octubre de 1914.—El arrendatario, P. P., José Aznar.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

Limosnera de la Capellanía de Ferrández, de Magallón.

Incoado expediente para la clasificación de la Fundación antes expresada, la Dirección general de Administración ha acordado que en cumplimiento de lo que dispone el número 1

del art. 57 de la Instrucción de 24 de marzo de 1899, se dé audiencia por treinta días a los representantes de la Fundación mencionada, y a los interesados en sus beneficios, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, a cuyo fin tendrán de manifiesto el expediente durante aquel plazo en la sección correspondiente de la mencionada Dirección.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 30 de octubre de 1914.—El Gobernador-Presidente, Isasa.

Hospital de San Lucas de Villarroya de la Sierra y Santuario de Nuestra Señora de la Sierra.

Incoado expediente para la clasificación de la Fundación antes expresada, la Dirección general de Administración ha acordado que en cumplimiento de lo que dispone el número 1 del art. 57 de la Instrucción de 24 de marzo de 1899, se dé audiencia por treinta días a los representantes de la Fundación mencionada, y a los interesados en sus beneficios, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, a cuyo fin tendrán de manifiesto el expediente durante aquel plazo en la Sección correspondiente de la mencionada Dirección.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 30 de octubre de 1914.—El Gobernador-Presidente, Isasa.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salanier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy ha aprobado los expedientes de las minas demarcadas que a continuación se expresan, mandando expedir el título de propiedad.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Pertenencias	CLASE de mineral.	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.171	La Africana.	80	Hierro	Fombuena.	José Pellejero.
1.172	La Rica.....	20	Id.....	Luesma	El mismo.
1.162	Narcisa.....	36	Id.....	Aranda de Moncayo.	Patricio Hernández.
1.163	Patricio.....	30	Id.....	Pomer	El mismo.
1.180	Ampliación a la Mora	26	Id.....	Tabuena	Enrique de Bordóns.
1.207	Abando.....	35	Cobre.....	Biel.....	Telesforo de Vribe.
1.208	Karmele.....	36	Id.....	Id.....	El mismo.
1.211	Alhameña.....	50	Hierro.....	Alhama de Aragón.....	Juan B.ª Targhetta.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta Capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del señor Gobernador, se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza, 31 de octubre de 1914, — Carmelo Salanier.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden del 24 de septiembre del presente año (*Diario Oficial*, número 215), para la adquisición de arena, ladrillos ordinarios, baldosas ordinarias, tejas lomuadas, cal crasa, yeso ordinario, cal hidráulica, cemento Portland, madera de pino de Aragón, hierro laminado y forjado, pizarra artificial (conocida con los nombres de Uralita, Eternita, etc.) y baldosas de cemento con destino a las obras que la citada Comandancia pueda ejecutar durante un año y tres meses, prorrogable por otro año si conviene al Estado; hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día nueve (9) del mes de diciembre más próximo, a las diez (10), en esta Dependencia, sita en la calle de Ponzano, número 2, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el día de esta fecha hasta el día siete (7) del citado mes de diciembre, ambos inclusive, de nueve a trece, en la mencionada Dependencia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del importe de las ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego, la cual garantía podrá hacerse efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden del 6 de agosto de 1909, ley de Protección a la Industrial nacional, y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos; no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 29 de octubre de 1914.—El Coronel, Ingeniero Comandante, José de Toro.

Modelo de proposición.

D. F. de T. T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número ..., enterado del anuncio publicado en (*el BOLETÍN OFICIAL* de la provincia o en los sitios públicos de costumbre), fecha de ... de para la adquisición de los materiales necesarios en las obras de esa Comandancia, y del pliego

de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar (los materiales que comprenda cada lote) al precio (o precios) de pesetas céntimos (en letra), por, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de.... (en tal plaza).

....., de de 1914.

(Firma y rúbrica)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o razón social.

SECCION SEXTA

Abanto.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto, para su examen, los documentos siguientes:

Repartos de rústica para 1915 y padrón de cédulas personales para el referido año.

Abanto, 27 de octubre de 1914.—El Alcalde, Marcelino Pérez.

Alforque.

Por dimisión voluntaria de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de dos Guardas municipales de este Ayuntamiento, sin consignación alguna en el presupuesto municipal.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones establecidas en el art. 2.º del reglamento de 8 de noviembre de 1849, prefiriendo, en igualdad de circunstancias, a los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios; quienes presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, sus respectivas instancias en el papel correspondiente, en vista de las cuales se hará la designación de los mismos; no siendo admitidas las que se presenten transcurrido que sea el plazo señalado.

Alforque, 27 de octubre de 1914.—El Alcalde, Miguel Clavero.

Almochuel.

A contar desde esta fecha y por el término de ocho días, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares de este pueblo, formado para el año 1915, en cuyo tiempo se admitirán reclamaciones.

Almochuel, 28 de octubre de 1914.—El Alcalde, Manuel Claver.—Pablo Lando.

Bulbunte.

Por término de quince días, a contar desde esta fecha, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, matrícula industrial y reparto de guarderío para el próximo año 1915, donde podrán ser examinados por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones que contra ellos se crean pertinentes.

Bulbunte, 26 de octubre de 1914.—El Alcalde, Casimiro Olmedo.

Calcena.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año próximo 1915, se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, contados desde el 1.º de noviembre próximo, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Calcena, 26 de octubre de 1914.—El Alcalde, Segundo Pérez.—Jose Monreal, Secretario.

El Buste.

En la secretaría del Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto los documentos siguientes:

Matrícula industrial.
Lista cobratoria de edificios y solares.
Repartimiento de rústica.
Padrón de cédulas personales.
Corresponden todos ellos al año 1915.
El Buste, 26 de octubre de 1914.—El Alcalde, Romualdo Sanz.

El Frago.

A los efectos y por el tiempo reglamentario se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Reparto de riqueza rústica y pecuaria.
Lista de edificios y solares.
Matrícula industrial.
Padrón de cédulas personales.
El Frago, 25 de octubre de 1914.—El Alcalde, Segundo Romeo,

La Zaida.

Para que puedan ser examinados por los interesados, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales, por quince días.
Los repartimientos de la contribución territorial, por ocho días.
La Zaida, 28 de octubre de 1914.—El Alcalde, Andrés Alegría.

Lorbés.

Desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y por el tiempo reglamentario, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1915:

Listas de contribución urbana.
Repartimiento de rústica.
Padrón de cédulas personales, y
Matrícula industrial.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Lorbés, 24 de octubre de 1914.—El Alcalde, Victoriano Mendive.

Maleján.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el año próximo de 1915, se halla expuesto al público, por tiempo de quince días, en la secretaría municipal.

Maleján, 27 de octubre de 1914.—El Alcalde, Tiburcio Pablo.

Pedrola.

Durante los días 2, 3 y 4 del próximo mes de noviembre y durante las horas de oficina, se recaudará en esta Casa Consistorial el cuarto trimestre de los repartimientos generales del año actual, así como las restas de los trimestres anteriores, y en los días 28, 29 y 30 del citado mes, se hará el segundo período de recaudación voluntaria de dicho trimestre; pasado dichos plazos, el que no satisfaga sus cuotas incurrirá en los recargos de Instrucción.

Pedrola, 27 de octubre de 1914.—El Alcalde, Esteban Terraz.

Piedratajada.

Por quince días, a contar desde la fecha se hallarán expuestos al público, al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes para 1915:

Reparto de rústica y pecuaria.
Matrícula industrial, y
Padrón de cédulas personales.
Piedratajada, 30 de octubre de 1914.—El Alcalde, José de Sus.

Plasencia de Jalón.

Los presupuestos formados para el año próximo 1915 estarán expuestos al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que formulen las reclamaciones a que den lugar.

Plasencia de Jalón, 26 de octubre de 1914.—El Alcalde, José Marcén.

Puebla de Alfindén.

Durante los días 5 y 6 de noviembre próximo y horas de diez a diez y seis el primero y de siete a trece el segundo, tendrá lugar la recaudación del primer período voluntario del cuarto trimestre del año actual del repartimiento general, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Puebla de Alfindén, 26 de octubre de 1914.—El Alcalde, Eduardo Lacambra.

Purujosa.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y las listas cobratorias de edificios y solares formadas para el año 1915, se hallan expuestas al público, por el plazo de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Purujosa, 27 de octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Villarroya.

Sástago.

La segunda subasta para el arriendo de los pastos sobrantes de la dehesa de la Rosa, tendrá lugar el día tres de noviembre próximo a las once de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Sástago, 25 de octubre de 1914.— El Alcalde, José Ayllón.

Sigüés.

Queda expuesto al público el repartimiento de la Contribución territorial y padrón de Urbana de este pueblo, formado para el año 1915, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Sigüés, 26 de octubre de 1914.— El Alcalde, Fernando Ara.

Villar de los Navarros.

Durante los plazos reglamentarios quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos formados para 1915:

Repartimientos de la contribución rústica y urbana.

Padrón de cédulas personales.

Matrícula industrial.

Villar de los Navarros, 26 de octubre de 1914. El Alcalde, Joaquín Miguel.

Velilla de Jiloca.

En la secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo reglamentario se hallarán de manifiesto los documentos siguientes para 1915:

Lista de edificios y solares.

Reparto de rústica y pecuaria.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales

Padrón de vecinos.

Velilla de Jiloca, 27 de octubre de 1914.— El Alcalde, Juan Ignacio España.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guardia municipal de este pueblo; su dotación consiste en 320 pesetas anuales, pagadas del Presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados para el desempeño de dicho cargo podrán solicitarlo en el término de quince días; pasado dicho tiempo se proveerá.

Velilla de Jiloca, 27 de octubre de 1914.— El Alcalde, Juan Ignacio España.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Los herederos del interfecto Joaquín Zuleta Jordán, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, a fin de manifestar si se oponen o no al indulto solicitado por Manuel y Bernardino Asensio Píñilla en causa contra los mismos sobre homicidio de aquél.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

SANZ SOLA, Miguel; de veinticinco años, soltero, labrador, hijo de Blas y de Ecequiela, natural y vecino de Bubierca, domiciliado últimamente en dicho pueblo y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá el día veintiséis de noviembre próximo, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, para su asistencia como procesado al juicio oral de causa seguida contra el mismo sobre lesiones.

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Segundo; de catorce años, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle del Sacramento, quince, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a fin de requerirle a efectos de la conformidad de su defensa a la calificación y petición Fiscal en la causa seguida contra el mismo por hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia e instrucción de Cariñena y su partido;

En virtud del presente edicto hago saber: Que para pago de los gastos y costas causadas en el sumario instruido en este Juzgado por el delito de lesiones contra Narciso Guillén García, Hilario García Guillén y Juan José García Lázaro, se sacan a pública subasta las fincas que fueron embargadas a los tres procesados en el ramo de responsabilidad civil de la mencionada causa, por el precio y las condiciones que luego se expresarán.

Fincas de Narciso Guillén García.

1.ª Un corral denominado «Paridera», para encerrar ganado, situado en término municipal de Herrera, partida de «Villa Royo», cuya extensión superficial se ignora; compuesto de cabaña, pajar y sereno; que linda por la derecha de su entrada con otra de Baltasara García Guillén, por la izquierda con el de Francisco Bernad Serrano y por la espalda con este último

también: justripeciada en trescientas cincuenta pesetas.

2.^a Un campo, seco, destinado al cultivo de cereales, de treinta y cuatro áreas de cabida, en igual término que el anterior, partida Orilla del Pinar; que linda al Saliente y Mediodía con Manuel Pérez Guillén, al Poniente con campo de Galo Bernat Lázaro y al Norte con otro de Casimiro López Felices; justripeciado en cuarenta pesetas.

3.^a Otro campo, también seco, de treinta y cuatro áreas de cabida, en el mismo término que los anteriores, partida «Río del Villar», linda por Poniente y Norte con camino, por Saliente con el río, y por Mediodía con Juan José García Lázaro: valorada en sesenta pesetas.

4.^a Un campo, plantado de vides americanas en número de cuatrocientas cincuenta cepas, en igual término que los anteriores, partida de «Las Saladas»; linda al Saliente con Santiago García Mateo y al Mediodía, Poniente y Norte con terreno común: valorado en doscientas veinticinco pesetas.

5.^a Un campo, seco, destinado a cereales, en igual término que los anteriores, partida de «Calamoco», de una hectárea y treinta y cuatro áreas de cabida; que linda por Saliente con Miguel Guillén Mateo, por Mediodía con este mismo señor, por Poniente con terreno común y por Norte con Marcelino Pérez: estimado en trescientas pesetas.

Fincas de Hilario García Guillén.

1.^a Un campo, destinado a cereales, de cincuenta y una áreas de cabida, situado en término municipal de Herrera, partida de la «Umbría de la Balsa»; linda por saliente con Romualdo Zararago Cameo, por Mediodía con campo de Pedro García, por Poniente con otro de Joaquín Felices y por Norte con Pablo Mainar: estimado en ciento veinte pesetas.

2.^a Otro campo, también seco, de una hectárea de cabida, destinado al cultivo de cereales, en igual término que el anterior, partida de «Val del Aljibe»; que linda por Saliente con campo de Domingo Colás, Mediodía con Gregorio Mateo Andréu, por Poniente con Juan José Vinaburo y por Norte con Manuel Sola: tasado en doscientas pesetas.

3.^a Otro campo, también seco, destinado a cereales, en igual término que los anteriores, partida de «Val de Expreso», de una hectárea de cabida; que linda por Saliente con Juan José Vinaburo, por Mediodía con Manuel Melguizo, por Poniente y Norte con Juan Guillén Pardos: estimada en ciento noventa pesetas.

4.^a Otro campo, seco como el anterior, destinado a cereales, de sesenta y ocho áreas de cabida, en igual término y partida de «Calamoco»; que linda por Saliente con Joaquín Moliner, por Mediodía con Jenaro Guillén Manjirón, por Poniente y Norte con Manuel Moliner: tasado en ochenta pesetas.

5.^a Otro campo, seco, destinado a cereales, en el mismo término que los anteriores,

partida del «Barranco de los Cubos», de una hectárea sesenta y ocho áreas de cabida; linda al Saliente con Matías Guillén García, al Mediodía con Narciso Guillén, al Norte y Poniente con Joaquín Martínez: tasado en ciento cuarenta y cinco pesetas.

6.^a Otro campo, como el anterior, en Herrera, partida del «Barranco de los Cubos», de una hectárea y sesenta y ocho áreas de cabida; que linda por Saliente con Valero García, por Mediodía Poniente y Norte con Matías Guillén García: tasado en ciento cuarenta y cinco pesetas.

7.^a Otro campo, seco, en igual término que el anterior, partida del «Barranco del Campanero», de una hectárea, treinta y cuatro áreas de cabida; que linda al Saliente con Joaquín Felices, al Mediodía con José Guillén, al Poniente y Norte con Río del Villar: tasado en ciento veinte pesetas.

Fincas de Juan José García Lázaro

1.^a Un campo, seco, en término de Herrera, partida «Río del Villar», destinado a cereales, de sesenta y ocho áreas de cabida; que linda por saliente con Narciso Guillén García, por Mediodía con el río, por Poniente con Joaquín Mainar y por Norte con Benito Sola: tasado en doscientas pesetas.

2.^a Otro campo, como el anterior, destinado también a cereales, en igual término que el anterior, partida del «Barranco del Campanero», de tres hectáreas y treinta y cuatro áreas de cabida; que linda por saliente con término municipal de Villar, por Mediodía con José Guillén García, por Poniente con Río del Villar y por Norte con Rambla de dicho río: tasado en doscientas sesenta pesetas.

3.^a Otro campo, como los anteriores y en igual término, partida «Canteras de Calamoco», de treinta y cuatro áreas de cabida; que linda por Saliente con Jenaro Guillén Manjirón, por Mediodía con Manuel Royo, por Poniente con Valero García y por Norte con Victoriano Valleg: tasado en cuarenta pesetas.

4.^a Otro campo, como los anteriores, situado en igual término, partida «Umbría de la Balsa», de una hectárea y treinta y cuatro áreas de cabida; que linda por saliente y Norte con Miguel García Serrano, por Mediodía con Joaquín Fabián García y por Poniente con Andrés Felipe y Andréu: tasado en ciento diez pesetas.

5.^a Otro campo, como los anteriores y en igual término, partida del «Val del Aljibe», de ochenta y cinco áreas de cabida; que linda por Saliente, Mediodía y Poniente con Juan Camaras Mainar y Norte con Antonio Royo Domínguez: tasado en doscientas pesetas.

6.^a Un campo, también como los anteriores e igual término, partida «del Mes», de una hectárea y sesenta y ocho áreas; que linda por saliente con Hilario Soriano, por Mediodía con Gregorio Mateo Andréu, por Poniente con Mariano García Felices y por Norte con José Guillén García: tasado en ciento ochenta pesetas.

Para cuyo remate y subasta se ha fijado el día veintiuno del próximo mes de noviembre y hora de las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del justiprecio.

2.^a Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la finca o fincas que se propongan rematar, cuyas consignaciones serán devueltas a sus dueños acto seguido al del remate menos si correspondiese al mejor postor, la cual se considerará como importe de parte de su obligación o precio de venta.

3.^a Podrán hacerse posturas a calidad de ceder.

4.^a Se advierte a los licitadores que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, por lo que, el que resulte rematante podrá suplir esta falta por los medios que establece la ley Hipotecaria.

5.^a Para ser postor hay necesidad de exhibir la cédula personal.

Dado en Cariñena, a veintisiete de octubre de mil novecientos catorce. — Joaquín Salazar. — Joaquín Taberner, Oficial habilitado.

Caspe.

El Juez interino de instrucción de Caspe,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa a José Alfonso Berruet, por hacer hormigueros, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de las anteriores, la casa que se describe en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento noventa y nueve del veintidós de agosto último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres de diciembre venidero, a las once.

Dado en Caspe, a veintiséis de octubre de mil novecientos catorce. — Santiago González. — El Secretario, Rogelio Ruiz.

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el ramo separado de libertad, dimanante de causa seguida sobre juegos prohibidos, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se notifique a Bernardo Marcén Lasheras, industrial, que habitaba calle de la Montera, diez, cuyo paradero se ignora, que ha sidoalzada la fianza personal que prestó para responder de la libertad provisional del procesado Lorenzo Crespo.

Y a fin de que dicho Bernardo Marcén Lasheras se tenga por notificado en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintinueve de octubre de mil novecientos catorce. — El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Ramón Fernández Melgar, sobre estafa, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se notifique, por medio de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al perjudicado Antonio Perales, cuyo domicilio se ignora, que la Audiencia provincial de esta capital dictó sentencia en veintiséis agosto último, condenando al referido procesado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorios y costas, mandando que se entienda como definitiva la entrega que se le hizo del gabán recuperado.

Y a fin de que el Antonio Perales se tenga por notificado en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintinueve de octubre de mil novecientos catorce. — El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Anuncio.

La Azucarera Labradora de Calatayud (en liquidación) convoca a todos los interesados en la liquidación a Junta general extraordinaria, para tratar y decidir sobre cierta proposición de un interesado en la misma, presentada a la Comisión el 22 de octubre actual, referente a los intereses y costas a que se refiere la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Pilar en 14 de marzo último en pleito instado por los liquidadores.

La Junta tendrá lugar a las cuatro de la tarde del 14 de noviembre de 1914, en la Cámara Agrícola Oficial de la provincia de Zaragoza, domiciliada en la calle de Fuenclara de esta ciudad.

Tienen derecho de asistencia a la misma los que a la entrada presenten facturas de liquidación comprensivas de diez o más acciones, siendo el derecho de referencia delegable conforme a lo prevenido en los Estatutos.

Zaragoza, 30 de octubre de 1914. — Por la Comisión, el Secretario, Remigio García.

NOVISIMA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACION

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada, 1'25).

IMPRESA DEL HOSPICIO